



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-67455950-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-70077823- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1295-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante Acuerdo y Escalas Salariales que lucen a páginas 3/5 del IF-2021-70078818-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2329/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.04 14:15:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.04 14:15:02 -03:00

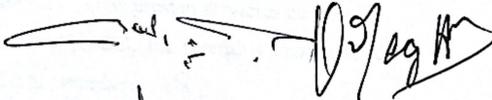
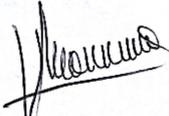
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2021, se reúnen por una parte la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE INFORMACION (A.P.E.I.)**, con domicilio en Lavalle 1773, Piso 1° Of. "B" de la Ciudad de Buenos Aires representada por Alicia Beatriz Tagliabue, Horaz Nikolaus G. Mair, Ramón Medina y Juan Carlos Reyes y por la otra la **CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL (C.E.I.C.)**, con domicilio en Sarmiento 846, Piso 4° Of. "B" de la Ciudad de Buenos Aires, representada y asesorada legalmente por su apoderado y abogado Dr. Julián Alejandro Herrero quien inviste el carácter de integrante y representante de la Comisión Paritaria de la referida Cámara ante el Ministerio de Trabajo y ante A.P.E.I., conforme Acta de Reunión de Comisión Directiva del 27 de noviembre de 2017, que se adjunta, quienes suscriben el presente acuerdo, aplicable al personal encuadrado en el CCT 440/06 oportunamente suscripto por las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan:

- 1.- Otorgar un incremento del 21% (veintiuno por ciento) a partir del 1° de julio de 2021 que se aplicará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de marzo de 2021.
- 2.- Otorgar un incremento del 10% (diez por ciento) a partir del 1° de octubre de 2021 que se aplicará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de marzo de 2021.
- 3.- Otorgar un incremento del 9% (nueve por ciento) a partir del 1° de diciembre de 2021 que se aplicará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de marzo de 2021.

Los salarios básicos de convenio que regirán, con los incrementos señalados, serán los siguientes:


JULIAN ALEJANDRO HERRERO
ABOGADO
C.P.A.C.F. 779 F° 888
C.A.S.I. 77 F° 369
CUIT 20.8240642-6



A.P.E.I.
ALICIA BEATRIZ TAGLIABUE
SECRETARIO GENERAL

IF-2021-70078818-APN-DGD#MT

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	01/7/2021	01/10/2021	01/12/2021
AUXILIAR	60.127	65.096	69.568
JUNIOR	62.489	67.653	72.301
SEMISENIOR	67.288	72.849	77.854
SENIOR	74.471	80.626	86.165
SUPERVISOR	93.579	101.313	108.273
REDACTOR	52.986	57.365	61.306
INFORMANTE	62.489	67.653	72.301
REPORTER REDACTOR	67.288	72.849	77.854
VENDEDOR A	50.588	54.769	58.532
ASPIRANTE	52.475	56.812	60.715

4.- Otorgar un incremento del 21 % (veintiuno por ciento) a partir del 1° de julio de 2021 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 31 de marzo de 2021, otorgar un incremento del 10 % (diez por ciento) a partir del 1° de octubre de 2021 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 31 de marzo de 2021 y otorgar un incremento del 9 % (nueve por ciento) a partir del 1° de diciembre de 2021 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 31 de marzo de 2021. Estos incrementos corresponden a las categorías redactores, informantes y reporter redactor,

5.- Se fija en \$ 27.500 (pesos veintisiete mil quinientos) el tope salarial mensual por empleado a los fines del "Fondo Convencional Ordinario" con vigencia a partir del 1 de julio de 2021.

SEGUNDA: Los incrementos porcentuales y las sumas fijas mencionados precedentemente se entienden referidos a los trabajadores que prestan servicios en jornada completa. Para el caso de trabajadores con jornada parcial, los referidos incrementos porcentuales se abonarán en forma proporcional a la jornada pactada.

JULIAN ALEJANDRO HERRERA
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. 78 F° 888
 C.A.S.I. 7 F° 369
 CUIT 20-08240642-6

IF-2021-70078818-APN-DGD#MT

A.P.E.I.
 ALICIA BEATRIZ TAGLIABUE
 SECRETARIO GENERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1295-22 Acu 2329-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.